

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre de dos veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080142324000221**, remitida por quien se ostenta como, **JESUS ALEJANDRO GALAVIZ PONCE** con fundamento en lo preceptuado por los artículos 6, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 40, 44, 46 fracción III, 47 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se procede a proveer acerca de la respuesta solicitada

RESULTANDO:

Único. En fecha 30 agosto del presente año, se recibe en la Unidad de Transparencia, a través del medio electrónico Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública señalada en supra, mediante la cual requiere se le proporcione la información que a continuación se transcribe:

"...Con base en la respuesta remitida desde esta Unidad de Transparencia con folio de solicitud 080142324000099; le solicito al Departamento de Recursos Humanos de Magisterio fotocopia íntegra del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS que dé soporte al Informe sobre la Negativa del Maestro Jesús Alejandro Galaviz Ponce para Firmar el Documento de Pago de Salarios Devengados, firmado por el Mtro. Juan Luis Pillado Talamantes. Absténgase de enviar nuevamente el informe referido con anterioridad y sírvase en proporcionar la información completa al solicitante conforme a la Ley.... Sic)

Al no existir algún trámite pendiente al respecto, esta Unidad de Transparencia se procede a proveer al respecto, lo cual se hace

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Con base en el artículo 38 fracciones II y VIII, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua es competencia de este Sujeto Obligado, Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se formulen respecto a la información que se encuentre en sus archivos, datos o registros; motivo por el cual, se dio entrada a la petición en alusión.

Asimismo, con la finalidad de recabar la información antes descrita, y cumplir con el principio de exhaustividad en su búsqueda, de conformidad con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se llevó a cabo el procedimiento administrativo interno, habiéndose turnado a Dirección de Administración, efecto de dar atención a la solicitud de información referida de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Por lo que, en fecha 10 de septiembre del presente año, se remiten a esta Unidad de Transparencia oficio DA/1522/2024 del C.P. Omar Maciel Flores Director de Administración, respuesta generada de la búsqueda respectiva en sus archivos, con motivo de los requerimientos hechos en la solicitud de acceso a la información pública que se atiende, la cual se adjunta al presente.

Con base a lo anterior, este Sujeto Obligado da respuesta de manera integral, oportuna, verificable, accesible, completa, veraz, detallada, clara y en términos sencillos, atendiendo a todos y cada uno de los puntos formulados en la solicitud de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Al no existir algún trámite pendiente al respecto, se tiene por desahogada la solicitud de acceso a la información pública correspondiente al número de **folio 080142324000221**, en los términos expuestos y precisados.

SEGUNDO. Esta Unidad de Transparencia, conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, le hace de su conocimiento la leyenda prevista en el propio artículo, en los siguientes términos:

"Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación."

Notifíquese: a la parte solicitante, en los términos que ordena.

Así administrativamente actuando lo acuerda y firma la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, **Licenciada en Administración de Empresas Laura Hortensia Salcedo Valle. DOY FE.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del estado de Chihuahua"

Edificio "Héroes de la Revolución" 2º. Piso, Av. Venustiano Carranza #803
Col. Obrera, Chihuahua, Chih. Tel. 614 429-33-00 Exts. 12295 y 12297
www.chihuahua.gob.mx

Dirección de Administración
No. de Oficio DA/1522/2024

Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre de 2024

LIC. LAURA H. SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

ACUSE

En atención al oficio No. **UTS/296/2024**, relativo a la solicitud con número de folio **080142324000221**, mediante el cual se realiza los siguientes cuestionamientos:

“Con base en la respuesta remitida desde esta Unidad de Transparencia con folio de solicitud 080142324000099; le solicito al Departamento de Recursos Humanos de Magisterio fotocopia íntegra del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS que dé soporte al informe sobre la Negativa del Maestro Jesús Alejandro Galaviz Ponce para Firmar el Documento de Pago de Salarios Devengados, firmado por el Mtro. Juan Luis Pillado Talamantes. Absténgase de enviar nuevamente el informe referido con anterioridad y sírvase en proporcionar la información completa al solicitante conforme a la Ley” (Sic)

Me permito informar a Usted que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos digitales y/o documentales que sirven de fuente de consulta al Departamento de Recursos Humanos magisterio no se identifica documento denominado “Acta Circunstanciada de Hechos”, siendo el documento anexo a la solicitud 080142324000099 el único documento localizado en relación a la negativa del Maestro Jesús Alejandro Galaviz Ponce para Firmar el Documento de Pago de Salarios Devengados, firmado por el Mtro. Juan Luis Pillado Talamantes.

Sin más por el momento. Reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE


C.P. OMAR MACIEL FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OMF/ald